





BIBLIOTHECA UNIVERSITATIS

B

11

98(37)

Alonzo de Septiembre 1891-

DISCURSO R-18.739

QUE EN LA SOLEMNE APERTURA

DE LA AUDIENCIA DE GRANADA

EN EL DIA 2 DE ENERO DE 1843

pronunció el Sr.

D. FELIPE RULL Y CASTAÑOS,

Ministro Decano y Regente interino de la misma.



GRANADA.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE SANZ,

calle de la Monterería número 7.

1842.

SEÑORES:

LA ausencia temporal de nuestro digno presidente, y el deber que nos imponen las ordenanzas de hacer en este dia la apertura del tribunal, me constituyen en la obligacion indeclinable de dirigiros mi voz para exhortaros á que continúeis como hasta aquí, llenando vuestros deberes con aquel celo y asidua perseverancia, que exigen de nosotros el bien público y la santidad de nuestro ministerio.

Bien pudiera excusarse este trabajo por inútil y superfluo, teniendo que dirigirse, como al presente, á magistrados dignos, á jurisconsultos celosos de la gloria de su profesion y á funcionarios todos que tienen la conciencia mas íntima y profunda de sus deberes y que sacrifican á ellos su descanso, sus mas caras afecciones á veces; pero la ley siempre previsora y sabia, conociendo toda la importancia y trascendencia de las funciones del magistrado y las de aquellos que de cualquier modo se dedican á la práctica de los ejercicios del foro, acaso haya exigido este requisito y solemnidad para que la publicidad del acto y la lectura de algunas de nuestras principales obligaciones ante el público, sirvan de poderoso



estímulo para su exacto cumplimiento, excitando noblemente vuestra pundonorosa susceptibilidad.

Yo quisiera, señores, al cumplir con este deber, que me impone la ley, emplear mi débil voz en la explicacion de una idea grande, que fuera digna de este dia y de un auditorio tan ilustrado: en una idea, cuya elevacion y altura arrebatase toda vuestra atencion y á cuya sombra pudiera esconderse mi pobre ingenio y el desaliño de mi estilo. Materia vasta ofreceria para ello el ancho campo de la legislacion y la jurisprudencia, la institucion de la magistratura, el objeto de su mision; mas yo me limitaré solamente á bosquejar en un breve y sucinto cuadro, las inmensas obligaciones que sobre nosotros pesan, y los obstáculos y dificultades sin cuento, que hay que vencer para que la accion de la justicia pueda ejercer su saludable influencia; y no omitiré de paso tributar el justo elogio y merecidas alabanzas á aquellos que con su accion ó ayuda se han hecho dignos de que se rinda este homenaje á su celo y probidad.

En todos los tiempos, desde la mas remota antigüedad, los hombres, que mas han descollado por sus talentos y virtudes, han dedicado la mayor parte de sus tareas á investigar seria y profundamente el modo de hacerse felices, constituyendo buenas y bien organizadas sociedades, sin cuyo estado no puede el hombre existir; y así es que las ciencias políticas, y las morales mas principalmente, que les sirven de base y fundamento, han sido las primeras, que fijaron su atencion. Desgracia es y no poca que estas cien-

cias, si bien las mas necesarias de todas, sean las mas dificiles por la extension y profundidad de los hechos que abrazan, no pudiendo adquirir jamás el grado de certeza y precision, que las ciencias naturales; y esta misma ambigüedad, esta misma incertidumbre es la que ha dado ocasion á tantos y tan diversos sistemas de gobierno, que son un medio para hacer la felicidad de los hombres, si dan por producto leyes sabias y justas. Cualquiera que sea pues la institucion política que se adopte, su objeto único y exclusivo debe ser la felicidad y bienestar de las personas á él subordinadas, y para ello se han dado leyes protectoras de la seguridad individual y de la propiedad. La aplicacion de estas mismas leyes que en un tiempo se verificaba, bien por los mismos Monarcas en casos muy arduos, bien por sus delegados á quienes comisionaban para ciertos casos, ya por las personas á quienes concedian señorías jurisdiccionales, que los trasmitian á sus sucesores, como juros de heredad, era un método imperfectísimo, que daba márgen á que prevalecieran las mas veces la influencia de los magnates, los amaños é intrigas, ó acaso la fuerza brutal; pues bien sabemos todos que el duelo era como una institucion, que suplía en cierto modo la debilidad de los gobiernos y la ineficacia de las leyes, decidiendo el azar de un combate del honor de las familias, de su bienestar y felicidad. Pasados aquellos tiempos desgraciados, y habiéndose hecho grandes adelantos en la ciencia del gobierno, se crearon tribunales colegiados á los que se dió una

forma cierta y permanente y trámites fijos para la sustanciacion de los procesos, concediéndoseles además atribuciones ya judiciales ya gubernativas; pero nuestra constitucion política imitando en esta parte el ejemplo de las naciones mas avanzadas en la carrera de la civilizacion y de la libertad, ha perfeccionado la institucion, haciendo de la magistratura un poder del estado y concediendo á sus ministros la inamovilidad, que es la mayor garantía de los ciudadanos, para que los jueces apliquen libremente las leyes sin temores á influencias extrañas y extralegales. El sagrado depósito de las leyes está pues confiado á los tribunales, y por ello se ve, señores, cuán dignas y elevadas, cuán grandes y augustas son las funciones de la magistratura! Esta institucion altísima es la que decide en muchos casos de la vida del hombre, del honor que nos transmitieron nuestros padres y de los bienes en que se cifran nuestra felicidad y ventura. Pero si son elevadas y dignas las funciones del magistrado, grande es tambien, terrible el compromiso que este contrae con el gobierno y sus conciudadanos; y nosotros, que hemos obtenido tan alto honor y singular distincion de nuestra adorada Reina, nosotros, que á su nombre vamos á decidir de la suerte de millares de familias, no debemos contentarnos con desplegar la energía y fortaleza de ánimo con que puede desempeñarse este cargo honroso en tiempos comunes: necesitase en el dia de grandes esfuerzos para vencer los obstáculos y dificultades que se oponen á la administracion de justicia, provenien-

tes, ora del estado á que ha quedado reducida nuestra desgraciada patria despues de una guerra intestina y cruel de siete años, ora del estado de nuestra legislacion y jurisprudencia.

Con efecto, nuestra legislacion, tal como se halla en el dia, es uno de los mayores inconvenientes que se oponen á la pronta administracion de justicia, y todos los que se dediquen á su estudio se penetrarán muy fácilmente de esta triste verdad. Desde el Fuero Juzgo hasta el reglamento provisional de 1835 tenemos un número infinito de leyes, sin que pueda presentarse un solo código ordenado que comprenda todo lo que hay vigente; pues han caido en desuso unas por el trascuro de los tiempos y otras por haber cesado del todo las circunstancias que las exigieron. Nótase por otra parte un vacío grande por falta de leyes sobre muchos asuntos de suma entidad, los cuales, cuando se ventilan en los tribunales de justicia, ponen en gran conflicto á los magistrados, obligándoles á decidirlos, á falta de guia mas segura, por los principios de analogía ó de equidad, que en sustancia son un campo vastísimo para dudas, confusiones y aun arbitrariedades. Tenemos, como todos sabeis, además de las leyes compiladas, una legislacion cedularia, inmenso cuerpo de derecho sin método ni coordinacion, donde no es posible hallar la disposicion vigente sin hacer un exámen minucioso y profundo, quedándonos siempre una incertidumbre en el ánimo sobre su fuerza legal. Lejos de mí la idea de rebajar en un ápice el mérito singular de nues-

tras leyes : las contenidas en el famoso código del Sabio Rey D. Alfonso, que en un tiempo fueron admiradas por toda Europa , y que aun en el dia se consultan con veneracion en muchas universidades de Alemania , son un tesoro de sabias máximas y doctrinas, y están fundadas sobre los mas puros y luminosos principios de la equidad y la justicia. La legislacion correspondiente al reinado del Sr. D. Carlos III, si por tantos títulos no se hubiese hecho acreedor este Monarca á la gratitud de los españoles, bastaría por sí sola para colocarle en el catálogo de los Reyes, que mas se han distinguido en hacer la felicidad de sus pueblos. En su famosa instruccion para los corregidores, que está toda sembrada de los mas sanos principios de moral, se dan las mayores garantías á la libertad civil del ciudadano , cual nunca se habian conocido en España , y en toda la legislacion de su tiempo, la mas filosófica, que tenemos, domina un espíritu de verdad y de justicia admirables, para que los magistrados y jueces, penetrándose de su mision y guardando en los juicios aquellas solemnidades de orden, que constituyen la defensa de los litigantes, no fallen por meras fórmulas y escrúpulos de derecho, que es el asidero á que en último caso recurren los litigantes temerarios y deudores de mala fe. En el reglamento provisional para la administracion de justicia , por último , y en otras muchas disposiciones legislativas, producto de nuestra actual constitucion, se ven asimismo excelentes y sabias disposiciones; pero á pesar de todo, mientras una mano hábil

no tome lo bueno y escogido, que tenemos desparra-
mado en diferentes códigos, separando diestramente
lo inútil y perjudicial, y ordenándolo todo con ar-
reglo á los buenos principios de codificacion, nuestra
legislacion será un caos inmenso, y como tal uno de
los mayores obstáculos, que se opongan á la buena
administracion de justicia.

No quiero dejar pasar la presente ocasion, aunque
sea una digresion del plan que me he trazado, para
llamar la atencion del tribunal sobre algunos abusos
que nos han sorprendido sobremanera.

Entre las atribuciones que estan concedidas á los
tribunales de justicia y sobre la cual debe ejercer
la mayor vigilancia, es una el cuidar de la ejecucion
de la cosa juzgada, así en lo civil, como en lo crimi-
nal. En vano se afanarian los encargados del poder
judicial en seguir los procesos contra los infractores
de las leyes con aquella circunspeccion que las mis-
mas recomiendan, venciendo los innumerables obs-
táculos que se les oponen en su marcha para que no
se esclarezca la verdad, si en último término, cuan-
do se trata de llevar á cabo la providencia ejecu-
toria, hubiese un medio de eludirlo, burlándose así de
las leyes, de la sociedad ofendida, de la cosa juzga-
da, que es lo mas santo y respetable que hay sobre
la tierra. A los tribunales toca, como he dicho, se-
gun un artículo de nuestra constitucion política, juz-
gar y hacer que se ejecute lo juzgado; y cualquiera
que se oponga á su cumplimiento, cualquiera que
trate de eludirlo por algun concepto, comete un crí-

men y merece un castigo severo, mayormente si es un empleado del gobierno, que debe ser, si corresponde fielmente á la confianza, que en él se ha depositado, el más celoso observante de las leyes. Ya se conocerá por lo manifestado á lo que aludo; y todos al escuchar los males, que se originan de la falta de cumplimiento de las ejecutorias, habrán fijado su atención en los presidios. Sensible, doloroso es por cierto, que se advierta á veces en estos establecimientos tal abandono, que se permita á los presidiarios vagar libremente por las poblaciones con el título de rebajados, siendo esto causa de los males, que deploramos todos, y que llenan de desconsuelo y amargura á los ciudadanos virtuosos, por ver la impunidad del crimen y con ella crecer la audacia del malvado, para turbar su sosiego y felicidad. Si se tolerase este abuso, la administración de justicia vendría abajo por sus cimientos: en vano son las leyes, demás están los tribunales, si la cosa juzgada no se lleva á su término. Se concluiría la sociedad, si se arraigase este desorden; y si tal es su trascendencia y entidad, aun cuando la dirección de estos establecimientos penales esté confiada á otras autoridades, que es á quienes principalmente toca velar por su buen orden y disciplina, no ejerciendo los tribunales sino una intervención muy indirecta; preciso es, señores, que nosotros tengamos también fija siempre la vista sobre lo que en aquellos pasa, y cuantas veces notemos que no se cumple exacta y rigurosamente lo preceptuado en las sentencias, otras tantas denunciemos el

abuso y hagamos reclamaciones enérgicas, para que no vuelva á ser teatro esta poblacion de los crimenes, que han perpetrado los presidiarios con grave escándalo de sus habitantes, y en mengua y desdoro de la justicia impudentemente escarnecida.

Iba manifestando, señores, aunque muy someramente, los obstáculos, que opone á la accion de la justicia el estado de nuestra legislacion, y por grandes que los mismos sean, por dificil que aparezca el desentrañar en nuestros voluminosos códigos las leyes vigentes para aplicarlas con acierto á las cuestiones litigiosas, no son sin embargo los mayores ni los mas dificiles: hay otras causas extrinsecas, si se me permite esta expresion, que la embarazan de una manera mas fuerte y temible, derivadas, ya de la misma importancia de los intereses, que se ventilan en los tribunales, los mas caros y apreciados muchas veces por el hombre, y que por lo mismo le inclinan á poner en juego todos los resortes imaginables para sorprender á los magistrados y obtener el triunfo á toda costa; ya de la situacion moral del país por los rastros, que nos han dejado nuestras funestas y lamentables discordias. Por espacio de siete años ha sido nuestra desgraciada patria un teatro de desolacion y de ruinas, en el cual, divididos los españoles en opuestos bandos, se ha llevado la devastacion por todas partes, señalándose con un reguero de sangre la duracion de tan triste período. Concluida felizmente la lucha fatricida, y subordinados todos los españoles al trono de nuestra inocente

*

Reina, no por eso se han extinguido del todo los enconos de los partidos y sus profundos odios. Roto además en gran parte el freno de las costumbres, es todo ocasion de que se cometan algunos crímenes y se busque una salvaguardia para su impunidad en las creencias políticas, ó un apoyo en ellas para injustas y descabelladas pretensiones. Al tocar este punto, nada me aflige tanto como el no estar poseido de la elocuencia mas sublime y poderosa, para poder expresar dignamente los sentimientos de mi corazón. Yo quisiera hacer ver, como si se palpasen, los sacrosantos fueros de la justicia, de este don del cielo que da la paz á los pueblos y hace la felicidad de los hombres; yo quisiera levantarla á tal altura, que los rayos de su purísima luz hiciesen conocer todo lo que puede, todo lo que vale en el mundo en comparacion de los mezquinos intereses y rastreras pasiones, que procuran eclipsarla : ante ella, ante esta imágen de la Divinidad, deben acallarse todas las consideraciones humanas ; y el magistrado, que es su ministro, revistiéndose de toda la dignidad y entereza, que le da su carácter, con la ley en la mano debe responder á todo el mundo. El hombre opulento, el desgraciado mendigo, el acérrimo defensor del principio monárquico mas puro, como el ardiente partidario de la mas lata democracia, todos merecen igual acogida en el santuario de la ley ; y haciendo abstraccion de las circunstancias particulares de cada individuo, de su posicion social y de su fe política, debe sacarse triunfante á la justicia, aun-

que sea á costa de los mayores riesgos y sacrificios.

¿Qué sería de nosotros, qué de la sociedad, si la influencia del opulento hallase mas acogida que el derecho del pobre? Si los méritos y servicios políticos, que por otra parte merecen gran premio y galardón, pesasen mas en la balanza de la justicia que la razon y la buena causa?!!

No debo insistir mas sobre esta idea, dirigiéndome á este respetable tribunal, que ha dado, me complazco en decirlo, las pruebas mas relevantes y sublimes de su noble independencian, estrellándose las mas caras afecciones humanas ante la impasible firmeza de todos sus ministros. Por esta virtud os habeis granjeado la estimacion y aprecio de vuestros conciudadanos, y la conciencia pública, siempre justa y terrible en sus fallos, os ha calificado de magistrados rectos: tal es el premio, que está reservado á la virtud. Y ¿cuál habria sido el resultado, si en vez de la conducta leal y digna, que habeis observado, hubiérais accedido á exigencias indebidas y súplicas injustas? En este caso esa misma opinion, que ahora os aplaude y aclama, hubiera levantado contra nosotros un grito general de acusacion y habria deseado que como indignos fuésemos arrojados del santuario de las leyes.

Tales son, señores, los principales obstáculos, con que hay que luchar, para administrar la justicia con la regularidad y buen orden, que exige de nosotros la sociedad en nuestro estado actual: se afligiria el ánimo y se desconfiaría de poder reunir el valor y las

fuerzas necesarias para superarlos al ver las calamidades, que por tan dilatados años han llovido sobre la presente generacion, si no nos alentase por fortuna el convencimiento íntimo de la verdad moral, que nos ha enseñado un célebre filósofo de nuestros dias. «Solo lo bueno, dice, tiene el carácter de la constancia, de la perpetuidad, de la duracion: el mal no es sino una negacion, que no llega jamás á ser una verdadera existencia.» Esta verdad eterna es la que debe fortificarnos para no desfallecer á la vista de los escollos, que se nos interpongan en nuestra carrera: ya vislumbramos por fortuna dias mas felices y tranquilos que los pasados, que nos han llenado el corazon de desconsuelo y amargura: ya tenemos levantados los cimientos de nuestra felicidad en la constitucion política, que hemos jurado: en ella están divididos sabiamente los poderes del estado y contrabalanceados todos para evitar sus demasías; ella será asimismo un medio el mas eficaz y poderoso de que tengamos buenas leyes y seamos felices. El gobierno de S. M. por su parte, á pesar de sus graves y multiplicadas atenciones, da el lugar preferente que le corresponde á la reforma de nuestra legislacion, y ya se han presentado proyectos de leyes sabias y se preparan otros muchos, que pondrán en evidencia los derechos y deberes de cada uno, facilitando al propio tiempo los medios de garantizarlos y de reprimir á los, que osasen quebrantarlos. Entre aquellos se ha presentado uno en que, dándose una nueva organizacion al ministerio fiscal y toda la importancia, que sus agentes ne-

cesitan, tendrán estos representantes de la sociedad medios mas poderosos y eficaces para perseguir el crimen, evitándose los amaños y falsedades, que suelen cometerse para su ocultacion. Mientras esto se verifica, mientras la reforma de la legislacion no se complete, hay grandes auxiliares de la justicia, que unirán sus esfuerzos á los nuestros para hacerla triunfar. Los abogados, dedicados á buscar la verdad en los procesos y á sostener el derecho de sus clientes, trabajan incansablemente para hacerla prevalecer; y correspondiendo, cual era de esperar, de la nobleza de su profesion y de sus hábitos de justicia á cuanto les exige la ley, se les ve afanarse y defender con el mayor ardor y entusiasmo las causas de los pobres sin recibir premio alguno, ni remuneracion por tanto trabajo, como si ellos solos fuesen los únicos interesados en sacar triunfante á la inocencia desvalida. Los relatores, abogados tambien y sugetos todos ilustrados y probos, dedican gran parte del tiempo á la lectura del fárrago inmenso de los procesos, y dando cuenta con la mayor exactitud y sana crítica de lo que en ellos hay de provechoso y útil para conocer la verdad, son tambien grandes resortes, que facilitan el trabajo y acierto en los fallos, haciéndose dignos por ello de la mas distinguida consideracion. Los escribanos de cámara por último, aunque en esfera mas limitada, depositarios de la fe y del sigilo en ciertos casos, cumpliendo, como lo hacen todos, con religiosa puntualidad sus deberes, y activando la sustanciacion de los procesos, son personas muy principales en los juicios

y merecen tambien mucha consideracion y aprecio. Aprovechemos pues tan buenos elementos, unamos todos nuestros esfuerzos, para dirigirlos al bien comun; que si son grandes los obstáculos con que hay que luchar y hay que hacer grandes sacrificios para vencerlos, mayor es la gloria, si se consigue el triunfo; y cuando nuestra legislacion esté reformada, cuando los partidos politicos no se miren con tanta saña, respetándose como un sagrado las opiniones individuales, sin considerar como un crimen, el no pertenecer á ciertas banderías; cuando se arraiguen en nosotros los hábitos de obediencia y subordinacion al gobierno y á sus autoridades, no considerándolos torpemente como enemigos públicos; cuando hayan cesado en fin tantas causas acumuladas para nuestro daño, que nos han sumido en un mar inmenso de calamidades y desventuras; entonces nuestras tareas no serán tan peligrosas ni difíciles: entonces podremos levantar nuestra frente con orgullo y decir en alta voz: «La magistratura española, correspondiendo á su elevada mision y antiguo renombre, al través de tanta contrariedad, de tantos obstáculos y de tantas miserias, ha sido el antemural donde se han estrellado las pretensiones ambiciosas y las inicuas cábalas de las malas pasiones, y ha dado al país un ejemplo constante de moralidad y de justicia.»

SEÑORES MAGISTRADOS

QUE COMPONEN

4 Salas á que respectivamente pertenecen

EN EL PRESENTE AÑO DE 1843.

SR. D. JOSE ZEPEDA DEL RIO, REGENTE.

Sala Primera.

- Sr. D. Martin de Pineda.
- Sr. D. Juan Cansinos y Bejines.
- Sr. D. José Felipe de Alaminos y Outon.
- Sr. D. Francisco María de Castejon.

Sala Segunda.

- Sr. D. Felipe Rull y Castaños.
- Sr. D. Miguel Moreno y Barrera.
- Sr. D. Mariano Gonzalez Valls.
- Sr. D. Antonio María de Bárcena.

Sala Tercera.

- Sr. D. Francisco de la Blanca y Calvo.
- Sr. D. José Vazquez de Quevedo.
- Sr. D. Miguel Martinez.
- Sr. D. José María Haro.

Señores Fiscales.

- Sr. D. José de Galvez Cañero.
- Sr. D. Leon Herques.

SALA 1.^a



Pleitos.	En vista.	En revista.	Total.
Ordinario.....	101	3	104
Ejecutivo.....	9	“	9
Interdicto.....	7	1	8
De fuerza.....	1	“	1
De compromiso....	“	“	“
Competencia.....	11	“	11
TOTAL.....	129	4	133

Expedientes..... 462 45 507

Quedan existentes en poder de los Relatores

para despachar en el año de 1843.

	En vista.	En revista.	Total.
Pleitos.....	18	1	19
Expedientes.....	“	“	“
	<u>18</u>	<u>1</u>	<u>19</u>

SALA 1.^a



Causas.	En vista.	En revista.	Total.
Rebelion ó conspiracion.....	4	«	4
Muerte.....	184	51	235
Robo, hurto ú estafa.....	183	28	211
Incendio.....	15	«	15
Heridas y malos tratamientos.....	486	30	516
Incontinencia.....	10	2	12
Falsedades y perjurio.....	10	2	12
Varios excesos.....	388	18	406
TOTAL.....	1280	131	1411

Expedientes..... 2789 390 3179

Quedan existentes en poder de los Relatores
para despachar en el año de 1843.

	En vista.	En revista.	Total.
Causas.....	1	«	1
Expedientes.....	«	«	«
	<u>1</u>	<u>«</u>	<u>1</u>
Reos condenados á muerte.....	15	5	20
A presidio.....	413	90	503
A cárceles y hospicios.....	397	70	467
A destierro.....	1	«	1
A privacion y suspension de oficio.	18	3	21
Multados y apercibidos.....	521	31	552
Indultados.....	40	5	45
TOTAL.....	1405	204	1609

SALA 2.^a



Pleitos.	En vista.	En revista.	Total.
Ordinario.....	89	13	111
Ejecutivo.....	16	α	16
Interdicto.....	4	α	4
De fuerza.....	3	α	3
De compromiso....	α	α	α
Competencia.....	7	α	7
TOTAL.....	128	13	141

Expedientes..... 743 37 780

Quedan existentes en poder de los Relatores

para despachar en el año de 1843.

	En vista.	En revista.	Total.
Pleitos.....	α	α	α
Expedientes.....	α	α	α

SALA 3.^a



Causas.	En vista.	En revista.	Total.
Rebelion ó conspiracion.....	8	«	8
Muerte.....	191	13	204
Robo, hurto ú estafa.....	188	7	195
Incendio.....	6	«	6
Heridas y malos tratamientos.....	459	8	467
Incontinencia.....	9	1	10
Falsedades y perjurio.....	15	1	16
Varios excesos.....	249	5	254
TOTAL.....	1125	35	1160

Expedientes..... 2286 99 2385

Quedan existentes en poder de los Relatores
para despachar en el año de 1843.

Causas.	En vista.	En revista.	Total.
Reos condenados á muerte.....	34	2	36
A presidio.....	295	25	320
A cárceles y hospicios.....	594	7	601
A destierro.....	5	«	5
A privacion y suspension de oficio.	13	5	18
Multados y apercibidos.....	243	9	252
Indultados.....	5	«	5
TOTAL.....	1189	48	1237

SALA 3.ª



Pleitos.	En vista.	En revista.	Total.
Ordinario.....	59	4	63
Ejecutivo.....	31	α	31
Interdicto.....	7	α	7
De fuerza.....	3	α	3
De compromiso....	α	α	α
Competencia.....	6	α	6
TOTAL.....	106	4	110

Expedientes..... 626 27 653

*Quedan existentes en poder de los Relatores
para despachar en el año de 1843.*

	En vista.	En revista.	Total.
Pleitos.....	1	α	1
Expedientes.....	9	α	9
TOTAL.....	10	α	10

SALA 3.^a



Causas.	En vista.	En revista.	Total.
Rebelion ó conspiracion.....	5	«	5
Muerte.....	208	11	219
Robo, hurto ú estafa.....	161	12	173
Incendio.....	10	«	10
Heridas y malos tratamientos.....	450	22	472
Incontinencia.....	4	«	4
Falsedades y perjurio.....	11	2	13
Varios excesos.....	199	15	214
TOTAL.....	1048	62	1110

Expedientes..... 2331 124 2455

Quedan existentes en poder de los Relatores
para despachar en el año de 1843.

	En vista.	En revista.	Total.
Causas.....	1	2	3
Expedientes.....	«	«	«
	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>
Reos condenados á muerte.....	26	1	27
A presidio.....	409	42	451
A cárceles y hospicios.....	317	34	351
A destierro.....	3	2	5
A privacion y suspension de oficio.	11	4	15
Multados y apercibidos.....	567	20	587
Indultados.....	14	«	14
TOTAL.....	1547	103	1650

DESPACHO

DE AUDIENCIA PLENA

en todo el año de 1842.

Expedientes informativos en virtud de Reales órdenes...	72
Id. de Jueces de 1. ^a instancia y Subalternos del Territorio.....	178
Id. de exámenes de Abogados.....	18
Id. de juramentos de Licenciados en la facultad de Leyes.	27
TOTAL.....	295

EXPEDIENTES DESPACHADOS POR LA REGENCIA DE ESTA AUDIENCIA

en todo el año de 1842.

De Real orden.....	47
De la del Tribunal Supremo de Justicia.....	12
De la Direccion General de Presidios.....	108
De solicitudes de confinados remitidas por el Gobierno para informe.....	62
Exhortos y suplicatorias.....	443
TOTAL.....	672

Partes de prevenciones de causas recibidos en esta Regencia en todo el año de 1842..... 3059

.....	3
.....	11
.....	307
.....	44
TOTAL.....	7481



